



GAD PARROQUIAL RURAL
POSORJA
ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027

RESOLUCIÓN No. SO-GADPRP-015-08-08-2024

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE POSORJA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3 e inciso final del artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, “En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: (...) 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.

Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.”

Que, en el Art. 85 de la Constitución de la república del Ecuador en el capítulo segundo trata de las Políticas públicas, servicios públicos y participación ciudadana se establece que en la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades.

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “los gobiernos parroquiales rurales ejercerán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial. 2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales”.

Que, el numeral 3 del artículo 64 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (LOPC), establece que “En todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad de (...) 3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos autónomos descentralizados”.

Que, el artículo 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (LOPC), determina que el presupuesto participativo “Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas”.

Que, el artículo 68 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (LOPC), establece las Características del presupuesto participativo, “Los presupuestos participativos estarán abiertos a las organizaciones sociales y ciudadanía que deseen participar; suponen un debate público sobre el uso de los recursos del Estado; otorgan poder de decisión a las organizaciones y a la ciudadanía para definir la orientación de las inversiones públicas hacia el logro de la justicia redistributiva en las asignaciones.

Los presupuestos participativos se implementarán de manera inmediata en los gobiernos regionales, provinciales, municipales, los regímenes especiales y, progresivamente, en el nivel nacional.

El debate del presupuesto se llevará a cabo en el marco de los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Local de Planificación del nivel territorial correspondiente y, en el caso que corresponda, a la planificación nacional”.

Que, el artículo 69 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (LOPC), determina la articulación de los presupuestos participativos con los planes de desarrollo “La participación ciudadana se cumplirá, entre otros mecanismos, mediante el proceso de elaboración del presupuesto participativo, de acuerdo con los lineamientos del Plan de Desarrollo elaborado por el Consejo Nacional de Planificación Participativa y los consejos locales de planificación participativa del nivel territorial correspondiente. Estos planes deberán ser elaborados de abajo hacia arriba o promover la sinergia necesaria entre los planes de desarrollo de los diferentes niveles territoriales”.

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (LOPC), establece el procedimiento para la elaboración del presupuesto participativo, “La autoridad competente iniciará el proceso de deliberación pública para la formulación de los presupuestos con anterioridad a la elaboración del proyecto de presupuesto. La discusión y aprobación de los presupuestos participativos serán temáticas, se realizarán con la ciudadanía y las organizaciones sociales que deseen participar, y con las delegadas y delegados de las unidades básicas de participación, comunidades, comunas, recintos, barrios, parroquias urbanas y rurales, en los gobiernos autónomos descentralizados.

El seguimiento de la ejecución presupuestaria se realizará durante todo el ejercicio del año fiscal.

Las autoridades, funcionarias y funcionarios del ejecutivo de cada nivel de gobierno coordinarán el proceso de presupuesto participativo correspondiente.

La asignación de los recursos se hará conforme a las prioridades de los planes de desarrollo para propiciar la equidad territorial sobre la base de la disponibilidad financiera del gobierno local respectivo.

Se incentivarán el rol de apoyo financiero o técnico que puedan brindar diversas organizaciones sociales, centros de investigación o universidades al desenvolvimiento del proceso”.

Que, el literal g del artículo 3 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina los principios que se rigen la autoridad y potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados referente a la participación ciudadana “La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley”.

Que, en el Art. 65 literal b del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se establece que es competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.

Que, en el Art. 70 literal f del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), permite elaborar participativamente el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración de la junta parroquial para su aprobación.

Que, el artículo 215 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina “El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y autonomía.

El presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente, de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la ley. Las inversiones presupuestarias se ajustarán a los planes de desarrollo de cada circunscripción, los mismos que serán territorializados para garantizar la equidad a su interior.

Todo programa o proyecto financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y plazos, al término del cual serán evaluados.

En el caso de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales se regirán por lo previsto en este capítulo, en todo lo que les sea aplicable y no se opongá a su estructura y fines”.

Que, en los Art. 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244 y 245 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en la Sección Cuarta de Formulación del Presupuesto se hace referencia a la programación del Presupuesto, Estimación de Ingresos y Gastos y a la aprobación y sanción del Presupuesto.

Que, en el Art. 304 literal c del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se señala que los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias, el sistema de participación ciudadana se constituye para elaborar presupuestos participativos de los gobiernos.

Que, el art. 8 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP), establece los presupuestos participativos en los niveles de gobierno, “Cada nivel de gobierno definirá los procedimientos para la formulación de presupuestos participativos, de conformidad con la Ley, en el marco de sus competencias y prioridades definidas en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial”.

Que, en el literal d del artículo 70 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece las atribuciones del presidente o presidenta de la Junta Parroquial, “Presentar a la junta parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural”.

En uso de sus facultades reglamentarias conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD; el Pleno de la Junta Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Posorja.

RESUELVE:

Expedir el presente REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO

PARTICIPATIVO 2025 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE POSORJA.

TITULO I
PRINCIPIOS RECTORES

Art. 1.- Son principios rectores de la participación ciudadana, además de los establecidos en la Constitución, los siguientes:

Participación. - La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Igualdad. - Es el goce de los mismos derechos y oportunidades, individuales o colectivos de las ciudadanas y los ciudadanos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, para participar en la vida pública del país; incluyendo a las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior.

Interculturalidad. - Es el ejercicio de la participación ciudadana respetuoso e incluyente de las diversas identidades culturales, que promueve el diálogo y la interacción de las visiones y saberes de las diferentes culturas.

Plurinacionalidad. - Es el respeto y ejercicio de la participación de las ciudadanas y los ciudadanos colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, conforme a sus instituciones y derecho propios.

Autonomía. - Es la independencia política y autodeterminación de la ciudadanía y las organizaciones sociales para participar en los asuntos de interés público del país.

Deliberación pública. - Es el intercambio público y razonado de argumentos, así como, el procesamiento dialógico de las relaciones y los conflictos entre la sociedad y el Estado, como base de la participación ciudadana.

Respeto a la diferencia. - Es el derecho a participar por igual en los asuntos públicos, sin discriminación alguna fundamentada en la etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción personal o colectiva, temporal o permanente, o de cualquier otra índole.

Paridad de género. - Es la participación proporcional de las mujeres y los hombres en las instancias, mecanismos e instrumentos definidos en el presente Reglamento; así como, en el control social de las instituciones del Estado para lo cual se adoptarán medidas de acción afirmativa que promuevan la participación real y efectiva de las mujeres en este ámbito.

Responsabilidad. - Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos de manera individual o colectiva, en la búsqueda del buen vivir.

Corresponsabilidad. - Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos, el Estado y las instituciones de la sociedad civil, de manera compartida, en la gestión de lo público.

Información y transparencia. - Es el derecho al libre acceso de la ciudadanía a la información pública, en el marco de los principios de responsabilidad y ética pública establecidos en la Constitución y la ley, sin censura previa.

Pluralismo. - Es el reconocimiento a la libertad de pensamiento, expresión y difusión de las diferentes opiniones, ideologías políticas, sistemas de ideas y principios, en el marco del respeto a los derechos humanos, sin censura previa.

Solidaridad. - Es el ejercicio de la participación ciudadana que debe promover el desarrollo de las relaciones de cooperación y ayuda mutua entre las personas y colectivos.

TITULO II DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Art. 2.- El Presupuesto Participativo. - Es el proceso mediante el cual, las ciudadanas y los ciudadanos, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto del presupuesto del año 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Posorja, en reuniones con las autoridades electas y designadas.

Art. 3.- Articulación de los Presupuestos Participativos con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. - La Participación Ciudadana se cumplirá entre otros mecanismos, mediante el proceso de elaboración del presupuesto participativo, de acuerdo con los lineamientos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Posorja.



Art.4.- Obligatoriedad del Presupuesto Participativo. - Es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Posorja, formular los presupuestos anuales articulados al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Parroquial, en el marco de una convocatoria abierta a la participación de la ciudadanía y de las organizaciones de la sociedad civil; asimismo, están obligados a brindar información y rendir cuentas de los resultados de la ejecución presupuestaria.

El incumplimiento de estas disposiciones generará responsabilidades de carácter político y administrativo.

TITULO III DEL PROCESO POLÍTICO-INSTITUCIONAL DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025

Art. 5.- Conformación del equipo técnico responsable de la formulación del presupuesto participativo 2025.- De acuerdo al Art. 56 de la ley orgánica del consejo de participación ciudadana y control social se designará a tres responsables institucionales que participarán en la formulación del presupuesto participativo y que estarán conformados por un delegado del ejecutivo, el secretario de la institución y un representante del legislativo elegido en sesión de junta parroquial estos tres también conformarán la comisión de planificación y presupuesto

Art. 6.- Definición del proceso participativo. - El equipo técnico responsable de la formulación del presupuesto participativo 2025 del GAD presentara al ejecutivo la definición de la política institucional para el desarrollo de presupuesto participativo, los criterios de priorización, los criterios de distribución, los plazos, fechas y procedimientos.

Art. 7.- Distribución legal del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Posorja. - De acuerdo al artículo 198 del COOTAD, los Gobiernos Autónomos Descentralizados podrán financiar hasta el treinta por ciento (30%) de gastos permanentes, y un mínimo del setenta por ciento (70%) de gastos no permanentes necesarios para el ejercicio de sus competencias exclusivas con base en la planificación.

De conformidad con el artículo 249 del COOTAD, determina que "No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria".

Art. 8.- Asignación de instancias participativas para la priorización del gasto de inversión.
- El 60% del total del presupuesto parroquial 2025, que corresponde al GASTO DE INVERSIÓN (descontado el 10% de grupos de atención prioritaria) será responsabilidad de las

siguientes instancias en su priorización:

- El 60% del Gasto de Inversión será definido por la Asamblea Parroquial del Sistema de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Posorja.
- El 40% restante del Gasto de Inversión será priorizado por la Junta Parroquial en una sola sesión ordinaria, para impulsar la continuidad de programas y/o proyectos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la parroquia.

Art. 9.- Presentación de la información del equipo técnico responsable de la formulación del presupuesto participativo 2025.- La información preparada será presentada al ejecutivo quien convocará a asamblea parroquial para la socialización de la misma. Esta información debe contener una versión resumida del plan de desarrollo y ordenamiento territorial y de su estado de ejecución, de la política institucional, de los criterios de priorización y del cronograma de implementación.

Art. 10.- Sesión de la Comisión de Planificación y Presupuesto para recomendación de los lineamientos de desarrollo para el año 2025.- Hasta el 30 de septiembre de 2024 la Comisión de Planificación y Presupuesto de la Junta Parroquial, emitirá el INFORME SOBRE LOS LINEAMIENTOS DE DESARROLLO PRIORITARIOS, el mismo que deberá poner en conocimiento a los miembros de la Asamblea Parroquial del Sistema de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Posorja, para efectos de la priorización del gasto de inversión del año 2025.

LINEAMIENTOS
Cooperar con el mantenimiento rutinario de vialidad de la Parroquia.
Promover la organización de la población.
Construir y mantener la infraestructura, equipamientos y espacios públicos de la Parroquia.
Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias.
Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad.

Producto que deberá entregar: Acta de Sesión en la cual se informa sobre los lineamientos de desarrollo para el año 2025.

Art. 11.- Presupuesto Participativo de Grupos de Atención Prioritaria.- Está provisionado legalmente al menos el 10% del presupuesto total 2025 como gasto de inversión, para programas y/o proyectos para beneficio de grupos prioritarios que serán parte del POA 2025, se convocará hasta 30 de septiembre de 2024 a los grupos de atención prioritaria a una

ASAMBLEA GENERAL DE IGUALDAD Y GÉNERO para identificar propuestas específicas para el año 2025, entre los siguientes grupos: Adultos Mayores, Adolescentes, Personas con Discapacidad, Mujeres embarazadas o en periodo de lactancia.

Art. 12.- Asamblea Parroquial del Sistema Participativo para el conocimiento y definición de la priorización del Gasto para el año 2025.- Hasta el 30 de septiembre de 2024 la Asamblea Parroquial del Sistema de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Posorja, deberá conocer y debatir el listado de lineamientos entregado por la Comisión de Planificación y Presupuesto, para efectos de la priorización del gasto para el año 2025 mediante un sistema de multivotación.

El resultado de la priorización deberá definir montos, líneas de acción, objetivos y metas, deberá ser enviado al Consejo de Planificación como prioridades estratégicas de desarrollo, para efectos de la verificación.



PRIORIDADES ESTRATÉGICAS DE DESARROLLO 2025		
LINEAMIENTOS	OBJETIVOS	METAS
Cooperar con el mantenimiento rutinario de la vialidad de la Parroquia	Mejorar la conectividad entre el recinto y la cabecera parroquial para una mayor relación social y productiva.	XX % de vías de conexión interna de los asentamientos humanos consolidados del GAD Parroquial Rural de Posorja y su recinto Data de Posorja, en buen estado al 2025 mediante convenios con la Prefectura y Municipio.
Promover la organización de la población	Promover la corresponsabilidad ciudadana en el cuidado de las obras públicas mediante mingas comunitarias	XX % de las unidades básicas de participación del GAD Parroquial Rural de Posorja y su recinto Data de Posorja, se benefician de las mingas comunitarias al 2025.
Construir y mantener la infraestructura, equipamientos y espacios públicos de la Parroquia.	Incrementar los servicios de espacios públicos para la recreación y deporte.	Duplicar hasta el 2025 los m2 de áreas para la recreación y deporte construidos por el GAD Parroquial Rural de Posorja y su Recinto Data de Posorja.
Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias	Aumentar el uso de alternativas agroecológicas para la mitigación de plagas y mejora de la producción agrícola.	XX% de los agricultores de productos de sembrío de ciclo corto son capacitados en prácticas agroecológicas hasta el 2025.
Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas	Potenciar las habilidades culturales-artísticas-deportivas en niños y adolescentes de la Parroquia.	Duplicar la participación de los niños y adolescentes en los espacios de realización social y cultural.

Art. 13.- Multivotación para definir la prioridad anual del gasto de inversión.- Se establecerá la prioridad del gasto de inversión bajo un proceso participativo de multivotación en el cual se divide el presupuesto total para gasto de inversión 2025 por el número de participantes en la Asamblea Parroquial del Sistema Participativo; el resultado de esta división nos dará el porcentaje del presupuesto que tiene el delegado para asignar entre los lineamientos la prioridad de inversión más acorde para la superación de las necesidades, problemas e

Alexandra Ayala

Presidenta 2023 - 2027

Juntos Seguiremos Haciendo Historia!

Dirección: Calle 25 de Julio y Natividad Flores, mz 27, solar 2.

Teléfono: (04) 2066 765- 0997452641

Correo electrónico 1: presidencia@gadparroquialposorja.gob.ec

Correo electrónico 2: secretaria@gadparroquialposorja.gob.ec

Posorja - Ecuador

intereses territoriales que representa.

Presupuesto para el año 2025: \$ 425.339,96			
Gasto corriente:	\$ 127.601,99	(30%, art. 198 COOTAD)	
Gasto Inversión:	\$ 297.737,97	(70%, art. 198 COOTAD)	
Grupos prioritarios:	\$ 42,534.00	(10%, art. 249 COOTAD)	
	Gasto de Inversión Neto:	\$ 255.203,97	
	Asamblea parroquial:	\$ 153.122,38	60%
	Junta Parroquial:	\$ 102.081,59	40%
	Número de participantes:	?	
Formula: Gasto de Inversión Asamblea / Número de participantes			

Ejemplo - Resultado: $\$ 153.122,28/50 = \$ 3.062,45$ por ciudadano. (Se redondea)

En este ejemplo, los dos primeros ciudadanos en ejercer su multivotación han decidido distribuir sus \$ 3.062 de cupo en esta forma:

LINEAMIENTOS	Multivotación ciudadano 1	Multivotación ciudadano 2
Cooperar con el mantenimiento rutinario de la vialidad de la Parroquia.	\$ 1.000,00	\$ 500,00
Promover la organización de la población.	\$ 1.000,00	\$ 500,00
Construir y mantener la infraestructura, equipamientos y espacios públicos de la Parroquia.	\$ 500,00	\$ 1500,00
Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias.	\$ 500,00	\$ 262,00
Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias.	\$ 62,00	\$ 300,00
TOTAL	\$ 3062,00	\$ 3062,00



Art. 14.-Resultado total de la Multivotación para definir la prioridad anual del gasto de inversión responsabilidad de la Asamblea Parroquial del Sistema Participativo.- El ejercicio del proceso participativo de multivotación contempla que cada delegado que asiste a la Asamblea Parroquial del Sistema Participativo haya efectuado su derecho al voto con el porcentaje del presupuesto que le corresponde y toda vez concluido el proceso, se deberá totalizar las asignaciones individuales de los recursos por los lineamientos por el cual se tendrá definido y priorizado el gasto de inversión 2025.

Art. 15.- Informe para la selección de beneficiarios. - Hasta el viernes 30 de septiembre de 2024, la Comisión de Planificación y Presupuesto deberá emitir el informe que contenga los beneficiarios y montos referenciales de los proyectos a ejecutarse para el año 2025, de acuerdo con los siguientes criterios de distribución:

CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE PRESUPUESTO 2025	
DESCRIPCIÓN DE INDICADOR	VERIFICACIÓN DE SOPORTE
1. Monto de obras recibidas los últimos 4 años, recinto por recinto y barrio por barrio de la cabecera parroquial de Posorja.	Informe detallado; recinto a recinto, barrio por barrio, de un profesional en área de ingeniería civil o arquitectura.
2. Esfuerzo organizativo para actividades productivas y sociales.	Número de convocatorias recibidas por la Junta Parroquial en el cual invita a las autoridades a eventos de promoción económica y social.
3. Prácticas de participación y solidaridad comunitaria.	Número de solicitudes de mingas comunitarias promovidas por los recintos y barrios en el cual solicita el concurso de la contrapartida del Gobierno Parroquial.
4. Atención brindada a los grupos de atención prioritaria	Participación dentro de los convenios con MIES y con organizaciones de la sociedad civil.

Producto que deberá entregar: Acta de Sesión de la Comisión de Planificación y Presupuesto con el Informe sobre los criterios de distribución del presupuesto participativo año 2025, que contenga los beneficiarios y montos referenciales de los proyectos a ejecutarse.

Art. 16.-Sesión de Junta Parroquial para definir la prioridad anual del gasto de inversión responsabilidad de la Junta Parroquial. - Una vez realizadas las Asambleas Parroquiales del Sistema Participativo de priorización del gasto de inversión, y presentado el informe de selección de beneficiarios por parte de la Comisión de Planificación y Presupuesto, la Presidenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Posorja convocará

hasta el 20 de octubre de 2024 a la Junta Parroquial a una sesión ordinaria de priorización del gasto de inversión para definir la continuidad de programas y/o proyectos de la parroquia. Se deberá definir los proyectos y/o programas que alimentarán el POA 2025, se emitirá resolución de Junta Parroquial en la que consten propuestas con presupuestos referenciales para que sea recogido por la máxima autoridad.

Art. 17.- Sesión del Consejo de Planificación para la verificación de la coherencia de la programación presupuestaria y las prioridades estratégicas de desarrollo 2025.- Hasta el 31 de octubre de 2024, los miembros del Consejo de Planificación deberán conocer y verificar la coherencia de la programación presupuestaria con las prioridades estratégicas de desarrollo para el año 2025.

Producto que deberá entregar: Acta de Sesión del Consejo de Planificación donde consta la resolución de verificación de la programación presupuestaria con las prioridades estratégicas de desarrollo para el año 2025.

Art. 18.- Aprobación del Anteproyecto de presupuesto. - A fin de garantizar la inclusión del presupuesto participativo 2025 en el anteproyecto de presupuesto, este deberá ser presentado a la Asamblea Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Posorja, hasta el 31 de octubre de 2024, la misma que emitirá una resolución de conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento.

Producto que deberá entregar: Acta de Sesión de la Asamblea Parroquial del Sistema de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Posorja en la que se emite resolución de conformidad con las prioridades de inversión definidas en el anteproyecto de presupuesto 2025.

Art. 19.- Análisis de informe de la Comisión de Presupuesto. - La comisión respectiva del legislativo estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes, y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de 2024. La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos.

Art. 20.- Aprobación de Presupuesto Participativo 2025.- para su aprobación la máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las 2 sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias para aprobar el Presupuestos Participativo 2025; el plazo es hasta el 10 de diciembre. El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos.



Art. 21.- Del seguimiento de la ejecución presupuestaria. - El seguimiento de la ejecución presupuestaria se realizará durante todo el ejercicio del año fiscal.

Disposición Final. - El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su difusión y publicación en la página web del Gobierno parroquial.

Dado en la Parroquia Rural de Posorja, a los ocho días del mes de agosto de 2024 en la Sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Posorja.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN Certificamos que el presente Reglamento fue conocido, discutido y aprobado a los ocho días del mes de agosto de 2024.

Econ. Alexandra Janeth Ayala Mendoza
Presidenta
GAD Parroquial Rural de Posorja

Ing. Luis Eduardo Cadena Gómez
Vicepresidente
GAD Parroquial Rural de Posorja

Sr. Edison Absalón Ávila Ramos
Vocal Principal
GAD Parroquial Rural de Posorja

Ab. Evelin O'Brien Solórzano
Vocal Principal
GAD Parroquial Rural de Posorja

Leda. Dalia Ramírez Rodríguez
Vocal Principal
GAD Parroquial Rural de Posorja

Lo certifico,

Tnlgo. Jonathan Miguel Rodríguez Franco
Secretario
GAD Parroquial Rural de Posorja